



C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Exp.: 2506/2023

DECRETO

Dada cuenta de la instancia, con Registro de Entrada n.º 3404 de fecha 18/10/2023, presentada por D^a Itahisa de la caridad Quintero Canelas con D.N.I. n.º **8295*** en representación de la AAVV Juangil La Caleta en calidad del Presidenta, con C.I.F. n.º G-38441499, solicitando ayuda económica para sufragar los gastos de las fiestas en honor a la Virgen del Carmen del año 2023.

Vista la documentación presentada, donde figura el Presupuesto de Ingresos y Gastos del año 2023, donde se contempla una financiación por cuenta de este Ayuntamiento por importe de 7.600,00€.

Atendida la Propuesta de concesión formulada por la Animadora Sociocultural de este Ayuntamiento de fecha 28/09/2023.

*“ Vista la instancia registro de entrada nº 3404 de fecha 18/10/2023, presentada por D^a Ytahisa Quintero Canelas., con D.N.I. n.º **8295*** como Presidente de la A.A.V.V Juangil-La Caleta , con C.I.F. nº G-38441499, solicitando ayuda económica para sufragar los gastos de las fiestas en honor a la Virgen del Carmen del año 2023, por ello, se propone atender a lo solicitado en razón a las siguientes consideraciones:*

La AAVV Juangil este año se reunido para organizar y realizar las fiestas del Carmen en La Caleta . En este año 2023, se ha creado nuevamente un ambiente de convivencia entre sus vecinos y visitantes organizando una serie de actividades acordes con sus condiciones.

En La Caleta se viene celebrando la fiesta de El Carmen, con la realización de varios actos y actividades, en la que los vecinos participan en la organización de ellas, y acordes según sus posibilidades, siendo ya tradición la celebración de dichas fiestas.

Esta Asociación tiene justificada la subvención del año 2022, con R.E. 2364 de fecha 31/07/2023 y tiene justificadas correctamente las subvenciones concedidas en años anteriores.

En este sentido se considera la actividad realizada de gran utilidad e interés para la población en general, teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, se propone le sea otorgada una ayuda económica por el valor de 2.865,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ejercicio 2023, Disposición Adicional Séptima, Subvenciones para actividades festivas y recreativas , ya justificada según estipula la normativa en materia de subvenciones de acuerdo a la solicitud presentada. “

Vista la memoria justificativa del Concejal Delegado de Cultura de las razones que dificultan la convocatoria pública, de fecha 06 de noviembre de 2023, en que se expresa:

“ La Asociación de Vecinos Juangil-La Caleta, por su razón y beneficio, constituye la única asociación vecinal del pueblo de La Caleta que se dedica a la organización de fiestas y actos socioculturales, de interés público y que en su día fue promovida bajo el patrocinio municipal. Habiendo sido apoyada por parte de este Ayuntamiento, desde su fundación, tanto económicamente como con asesoramiento del funcionamiento de dicha asociación y organización de programas de actividades de convivencia y relación social.

La Asociación vela por los derechos e intereses de los vecinos y fomenta las mejoras convenientes en el vecindario, además de asegurar la realización de actividades para sus vecinos acordes a sus posibilidades.

La AAVV Juangil-La Caleta, ha justificado la subvención solicitada y concedida por Decreto de la Alcaldía n.º 1181 de fecha 26/08/2022 , por importe de 2.865,00 €, correspondiente al ejercicio 2022, con R.E: n.º 2364 de fecha 31/07/2023 , habiendo sido informada favorablemente por la Animadora Sociocultural el día 17/10/2023.



M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

Considerando que existe una subvención nominativa a favor de la Asociación de Vecinos Juangil-La Caleta, por valor de 6.200,00 €, según las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del ejercicio 2023, Disposición Adicional Séptima, actividades festivas y recreativas.

Enterado del informe de fiscalización emitido por la Secretaría-Interventora Acctal a propuesta la Técnico de Gestión Económica y Presupuestaria, de fecha 28/12/2023.

Considerando que, a la vista de la Memoria Justificativa de la Concejala Delegada, de fecha 06 de noviembre de 2023, esta subvención se enmarca en el ámbito de la competencia municipal de "Ocupación del tiempo libre", según se contempla en el art. 25.2.1) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. "

En consecuencia y en ejercicio de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Alcaldía-Presidentencia.

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención nominativa que figura en el Presupuesto Municipal de 2023, por importe de seis mil doscientos euros (6.200,00 €) , a la AAVV Juangil-La Caleta, con CIF n.º G-38441499 , representada por Dª. Itahisa deLa Caridad Quintero Canelas, con D.N.I. n.º **8295***, en calidad de Presidenta, con destino a la realización de la fiesta en honor a la Virgen del Carmen, conforme a la memoria y presupuesto presentado por dicha Asociación, con Registro de Entrada nº 3404 de fecha 19/10/2023 .

SEGUNDO: Disponer el gasto y ordenar el pago, por importe de 6.200,00 euros con cargo a la Aplicación Presupuestaria 338.480.01. del Presupuesto Municipal.

TERCERO: Esta subvención deberá ser justificada antes del 31-3-2024, de conformidad con lo exigido en el art. 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las de Haciendas Locales, aprobado mediante el R.D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo.

A tal fin presentará la Asociación una memoria de las actividades realizadas, cuenta detallada de los gastos habidos, acompañando, debidamente relacionadas, las facturas originales por importe igual o superior a la cuantía otorgada, y con arreglo al Anexo II de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, publicada en el B.O.P. nº 40 de fecha 23 de marzo de 2012.

La falta de justificación producirá la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones para cualquier finalidad.

Se tendrá en cuenta para lo no previsto en esta Resolución lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones y en la Ley y reglamento General de subvenciones.

CUARTO: Declarar que la subvención concedida en el Ejercicio 2022, por Resolución de la Alcaldía 1181/2022 de fecha 26/08/2022, por importe de 3.060,20 euros, queda debidamente justificada con R.E. N.º 2364/2023 de fecha 31/07/2023, habiendo sido informada por la Animadora Sociocultural el 17/10/2023.

QUINTO: La Asociación beneficiaria está obligado a indicar en toda la publicidad gráfica o difusión de cualquier tipo que las actividades son subvencionadas por el M.I. Ayuntamiento de Valverde, así como participar la asistencia de un representante municipal en los actos públicos que celebren .





C.I.F.: P3804800E

M.I. Ayuntamiento de Valverde -El Hierro

SEXTO: Proceder al registro de esta subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones por parte de la Animadora Sociocultural, en el plazo de diez días desde esta resolución.

SÉPTIMO: Notifíquese a la AAVV Juangil-La Caleta y tómese razón por la Animadora Sociocultural y por Intervención Municipal.

OCTAVO: La presente resolución es un acto administrativo que pone fin a la vía administrativa, tal como establece el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 114 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Que la expresada resolución puede ser recurrida potestativamente en reposición ante el Sr. Alcalde del M.I. Ayuntamiento de Valverde (El Hierro), en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de S/C de Tenerife en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 8.1 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

Interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, transcurrido un mes sin que se notifique su resolución.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde, en Valverde.

EL ALCALDE – PRESIDENTE

(documento firmado electrónicamente al margen)

DÑA. MARIA DE LOS REYES ARMAS LIMA, Secretaria - Interventora accidental del M.I. Ayuntamiento de Valverde

CERTIFICO: Que la Alcaldía-Presidencia, ha adoptado el decreto que antecede, en el día de la fecha de su firma electrónica.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, extendiendo el presente certificado con el visto bueno de la Alcaldía- Presidencia, En Valverde en el día de la firma electrónica.

LA SECRETARIA INTERVENTORA ACCIDENTAL

Documento firmado electrónicamente al margen

